

**ACUERDO N°. 40**  
(11 de agosto de 2021)

***“Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y se dictan otras disposiciones”***

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, las conferidas por el artículo 7 de la Ley 1002 de 30 diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 6 y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...). y a su vez en el artículo 69 contempla que (...) el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*, labor que legalmente ha sido encomendada al ICETEX, mediante los artículos 113 y 114 de la Ley 30 de 1992.

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el artículo 5 de la Ley 1002 de 2005 denominado Fondo de Garantías, estableció lo siguiente; *“6. Se autoriza al ICETEX para crear un Fondo con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación, fijar las comisiones y los márgenes de cobertura”*.

Que, el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 consagra que la Junta Directiva y el representante legal de la Entidad son los órganos de dirección y administración del ICETEX.

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, prevén que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial.

Que, el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo 13 de 2007 contempla como función de la Junta Directiva del ICETEX, expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial.

Que, actualmente el numeral 4 del artículo 29 del Acuerdo 025 de 2017, modificado por los artículos 1 del Acuerdo 026 de 2017 y el artículo 3 del Acuerdo 005 de 2020, es la norma que establece el aporte que realizan al Fondo de Invalidez y Muerte los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, por lo cual, es necesario reglamentar los demás aspectos para el funcionamiento del citado fondo.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, estableció los siguientes objetivos respecto a la política de mejora regulatoria: 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorar la calidad de la nueva regulación, 2) adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación.

**ACUERDO N°. 40**  
(11 de agosto de 2021)

**“Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y se dictan otras disposiciones”**

Que, de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez -ICETEX- se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Que, el artículo 10 de la Resolución 600 de 1998 y el artículo 13 del Acuerdo 029 de 2007 (Reglamento de Crédito) establecieron una prima de seguro que debía cancelar el beneficiario al ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez y muerte, la cual fue modificada por el Acuerdo 013 de 2008, los Acuerdos 010, 011, 017 y 018 de 2015, los Acuerdos 025 y 026 de 2017 y el Acuerdo 005 de 2020.

Que, la modificación del aporte a cargo de los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, estuvo precedido de estudios actuariales realizados por terceros y contratados por el ICETEX para determinar si el aporte era suficiente para cubrir los riesgos de invalidez y muerte y mantener la sostenibilidad financiera del mismo.

Que, en mayo de 2015, la Junta Directiva profirió el Acuerdo 018, en el cual modificó el artículo 1 del Acuerdo 011 de 2015 el cual quedó así: *“Efectúese el traslado de recursos por valor de \$22.623 millones del Fondo de Garantías que cubre el riesgo de muerte e invalidez de los beneficiarios del crédito educativo, como aporte inicial al Fondo de Garantías del ICETEX del que trata el artículo 1 del Acuerdo 017 de 2015”*.

Que, el ICETEX ha evidenciado la necesidad de reglamentar el funcionamiento del Fondo de Invalidez y Muerte, a efectos de que los recursos que lo integran tengan la respectiva vigilancia ejercida por un Comité de Seguimiento. Así mismo, es necesario establecer las reglas que regirán los aportes y su forma de pago, la destinación de los rendimientos o excedentes del Fondo, entre otros aspectos relevantes para garantizar la óptima destinación de los recursos que lo integran.

Que, es importante mantener en el Comité de Cartera la función de condonar los créditos bajo las reglas previstas en el Reglamento de Crédito del ICETEX, motivo por el cual, las condiciones en razón de la ocurrencia de invalidez o muerte de los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior se regirá por las reglas previstas en el Reglamento de Crédito. En ese sentido, las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo no modificarán las condiciones para aplicar a las condonaciones, ni afectará las competencias radicadas en cabeza del Comité de Cartera.

Que, conforme con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo para la reglamentación del Fondo de Invalidez y Muerte fue publicado para comentarios de la ciudadanía en el periodo comprendido entre el 6 y el 13 de julio de 2021, en el micrositio web dispuesto por la Entidad<sup>1</sup>, sin que se hubieran recibido comentarios u observaciones al mismo.

<sup>1</sup> <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano/participacion/C3%B3n-ciudadana/mecanismos-de-participacion>

**ACUERDO N°. 40**  
(11 de agosto de 2021)

**“Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y se dictan otras disposiciones”**

Que, en sesión ordinaria virtual de fecha 28 de julio de 2021, la Junta Directiva aprobó la adopción del Reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte del ICETEX, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. REGLAMENTACIÓN DEL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX.**

El presente acuerdo tiene por objeto adoptar el Reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, con el fin de prever las condiciones que regirán su funcionamiento, la constitución y funciones del Comité de Seguimiento del Fondo, la forma y periodicidad de las reuniones, la población objeto del Fondo, el seguimiento de los recursos que lo integran, fijar los aportes y su forma de pago, definir la destinación de los rendimientos o excedentes del Fondo, y garantizar la óptima destinación de los recursos que lo integran.

**Artículo 2. POBLACIÓN OBJETO FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX:**

Serán beneficiarios del Fondo de Invalidez y Muerte del ICETEX, todos los usuarios<sup>2</sup> de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa<sup>3</sup> en el país o en el exterior, de acuerdo con el Reglamento de Crédito que se encuentre vigente, y a quienes al momento de presentarse el siniestro se encuentren al día con los aportes al Fondo de Invalidez y Muerte.

**PARÁGRAFO:** Los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, que se encuentren en mora por concepto del Aporte al Fondo de Invalidez y Muerte al momento de la ocurrencia del siniestro, tendrán la posibilidad de ponerse al día con el pago de los aportes al Fondo de Invalidez y Muerte y de esta forma aplicar a la condonación del crédito.

**Artículo 3. FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX:**

Los recursos que conforman el Fondo para mitigar el riesgo de invalidez y muerte, serán los siguientes:

- 1) Recursos aportados por los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, por concepto de aporte de riesgo por invalidez y muerte.
- 2) Aportes de Instituciones de Educación Superior (IES).
- 3) Aportes de la nación o de cualquier entidad del orden nacional.
- 4) Aportes de entidades territoriales.
- 5) Aportes del sector productivo.
- 6) Aportes de personas naturales o jurídicas.
- 7) Aportes de organismos no gubernamentales.
- 8) Aportes de los constituyentes de los Fondos en Administración y Alianzas.
- 9) Todos aquellos recursos que a futuro se establezca que lo conformen.

**Artículo 4. RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX:**

Los rendimientos obtenidos producto de la inversión de los recursos del Fondo de Invalidez y Muerte en el portafolio de inversiones, formarán parte de los recursos del mismo.

<sup>2</sup> La definición de usuarios de crédito empleada en este Reglamento hace referencia a la persona natural estudiante que financia su trayectoria educativa en el país o en el exterior con apoyo del ICETEX.

<sup>3</sup> Para efectos del presente Reglamento se entiende por trayectoria educativa, la financiación que realiza el ICETEX directamente o a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, Fondos en Administración o Alianzas, para sufragar gastos de matrícula, sostenimiento, viáticos o cualquiera otro necesario para la formación educativa del usuario de crédito.

**ACUERDO N° 40**  
(11 de agosto de 2021)

***“Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y se dictan otras disposiciones”***

**PARÁGRAFO:** Las decisiones de inversión de los recursos disponibles del Fondo de Invalidez y Muerte, se tomarán por parte del Comité Financiero y de Inversiones del ICETEX, bajo las normas que regulen su funcionamiento.

**Artículo 5. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX:** Los recursos del Fondo de Invalidez y Muerte serán destinados a cubrir el valor total de la deuda a cargo de los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, que llegaren a fallecer o a quedar en condición de invalidez, es decir, capital, interés corriente, interés de mora y otros conceptos, previa aprobación del Comité de Cartera.

No se podrá realizar la condonación del crédito, si el usuario se encuentra en mora por concepto de pago de los aportes al Fondo de Invalidez y Muerte, a menos que se ponga al día en los términos del párrafo del artículo 2 de este Acuerdo.

**Artículo 6. APORTES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX:** Todos los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, deben realizar el pago del aporte de riesgo de invalidez y muerte en función de los desembolsos.

**PARÁGRAFO:** El pago del aporte al Fondo de Invalidez y Muerte por parte de los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, no es un requisito para el desembolso que efectúa el ICETEX y, por ese motivo, su pago se realizará con posterioridad al desembolso en los términos y condiciones previstos en este Acuerdo.

**Artículo 7. PORCENTAJE Y FORMA DE PAGO DEL APORTE AL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX:** El aporte para cubrir los riesgos de invalidez y muerte de los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, será el equivalente al 2% de cada desembolso.

El usuario de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior podrá pagar este aporte en una sola consignación con la primera cuota posterior a cada desembolso, o diferido en cuotas iguales según lo acordado con el ICETEX al momento de tomar el crédito.

El aporte podrá ser modificado por la Junta Directiva de ICETEX, previa solicitud del Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte, de acuerdo con los resultados de los estudios actuariales. Las modificaciones serán previamente aprobadas por el Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte para la presentación a la Junta Directiva.

Las disposiciones que requieran desarrollos de sistemas de información y/o ajustes a los procesos, regirán a partir de su implementación.

**Artículo 8. CONDONACIÓN DE DEUDAS POR INVALIDEZ Y MUERTE:** El ICETEX condonará las obligaciones de los beneficiarios del Fondo de Invalidez y Muerte en las condiciones establecidas en el Reglamento de Cartera y Cobranza que se encuentre vigente al momento del otorgamiento del crédito.

**Artículo 9. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX:** Crear el Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte, el cual estará conformado por:

1. Presidente del ICETEX o su delegado, quién lo presidirá.
2. Vicepresidente Financiero, quien ejercerá la secretaría técnica.



**ACUERDO N°. 40**  
(11 de agosto de 2021)

***“Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y se dictan otras disposiciones”***

3. Vicepresidente de Crédito y Cobranza.
4. Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.
5. Jefe de la Oficina de Riesgos.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación asistirá como invitado permanente, como responsable de las cifras de la Entidad, y actuará con voz, pero sin voto.

**Artículo 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO:** El Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar el informe consolidado semestral de condonaciones realizadas, en trámite y negadas, entre otras situaciones; presentado por la Coordinación de Administración de Cartera, según las aprobaciones y negaciones dadas en los Comités de Cartera y generar las recomendaciones pertinentes.
2. Analizar y aprobar el informe financiero semestral de los recursos administrados por el Fondo y presentado por la Vicepresidencia Financiera.
3. Analizar y aprobar el informe del estudio actuarial que presente la Vicepresidencia Financiera cada dos (2) años, así como el aporte óptimo y el margen de cobertura para el Fondo de Invalidez y Muerte.
4. Analizar y generar propuestas sobre acompañamientos, beneficios y coberturas adicionales de cara a los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, si hubiere lugar a ello, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior.
5. Informar a las áreas vinculadas al otorgamiento de crédito, cada vez que se modifique el aporte para el Fondo de Invalidez y Muerte, según la decisión de la Junta Directiva que sea adoptada con fundamento en los estudios técnicos que se presenten.
6. Apoyar el desarrollo del estudio actuarial y demás estudios técnicos sobre el Fondo de Invalidez y Muerte.
7. Estudiar las modificaciones al Reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y someterlas a consideración de la Junta Directiva para su revisión y aprobación.
8. Rendir anualmente informes a la Junta Directiva del ICETEX, respecto a las obligaciones respaldadas con la garantía del Fondo.
9. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Fondo de Invalidez y Muerte.

**Artículo 11. REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO DE INVALIDEZ Y MUERTE DEL ICETEX.** El Comité de Seguimiento del Fondo se reunirá de manera ordinaria al menos una vez semestralmente, previa citación de la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus integrantes. Habrá quórum deliberatorio con la presencia de tres (3) de sus integrantes y para la toma de sus decisiones requerirá de una mayoría decisoria de tres (3) votos en el mismo sentido.

Las deliberaciones y conclusiones del Comité serán consignadas en actas elaboradas por el secretario técnico y sujetas a aprobación del Comité, las cuales serán firmadas en señal de aceptación, por el Presidente y el Secretario.

Además de sesionar presencialmente el Comité, podrá sesionar de forma virtual o no presencial. En estas sesiones se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como teleconferencia, videoconferencia o reunión virtual, correo electrónico o aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte.

**Artículo 12. ESTUDIO ACTUARIAL:** La periodicidad para la realización del estudio actuarial para el Fondo de Invalidez y Muerte será cada dos (2) años, en el cual se deberá definir el aporte óptimo a cobrar a los usuarios de créditos otorgados por o a través del

**ACUERDO N°. 40**  
(11 de agosto de 2021)

**“Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y se dictan otras disposiciones”**

ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, y el margen de cobertura de este Fondo.

**Artículo 13. COMUNICACIONES.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia Financiera, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Relaciones Internacionales, a la Oficina Comercial y Mercadeo y a la Oficina de Control Interno.

**Artículo 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga el numeral 4 del artículo 29 del Acuerdo 025 de 2017, modificado por los artículos 1 del Acuerdo 026 de 2017 y el artículo 3 del Acuerdo 005 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,


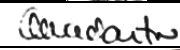
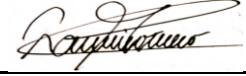


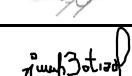


**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,



**MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Gerardo Gutiérrez Castro	Jefe Oficina de Riesgos (e)	
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Oscar Yovany Baquero Moreno	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología	
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria Técnica de la Junta Directiva.			